



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2024-2025

PARA ADOPTAR LAS NORMAS Y EL ORDENAMIENTO APLICABLE EN MATERIA DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE YABUCOA, AL AMPARO DE LA LEY 22-2000 SEGÚN ENMENDADA Y MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El inciso (u) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, *supra*, faculta a los municipios a adoptar Ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas Ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 establece que la Legislatura Municipal ejercerá el Poder Legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se les confiere en el referido Código Municipal, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con la Ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.009 de la Ley 107, *supra*, dispone que las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Ley 22-2000 autoriza a los municipios a adoptar aquellas reglas y reglamentos en materia de tránsito de vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción de acuerdo con las leyes vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Dentro de las responsabilidades mayores que tienen los municipios está el promover y garantizar la salud y seguridad de los ciudadanos. A tales fines, resulta imperativo que la Policía Municipal de Yabucoa oriente, promueva y contribuya al fiel cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito de Puerto Rico de manera que redunde en bienestar general para nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: Para promover la seguridad pública resulta necesario adoptar mediante reglamento las disposiciones aplicables a la Ley 22-200, para atemperar al derecho vigente la Reglamentación Municipal sobre Vehículos, Tránsito y Estacionamiento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

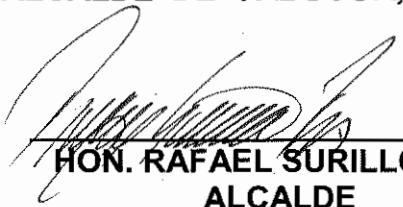
- SECCIÓN 1RA:** Se adoptan las Normas y el Ordenamiento Aplicable en Materia de Vehículos y Tránsito en las Vías Públicas de la Demarcación Municipal de Yabucoa, al amparo de la Ley 22-2000 según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.
- SECCIÓN 2DA:** Se adopta el ordenamiento jurídico aplicable a tenor con las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y según se dispone el Artículo 1.09 de la Ley 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 3RA:** De conformidad con el Artículo 23.05 de la Ley 22-2000 los boletos emitidos se pagarán mediante el siguiente proceso:
- a) Las multas impuestas bajo esta Ordenanza, incluyendo las dictaminadas por el Tribunal de Primera Instancia luego del debido proceso de recurso de revisión, serán pagadas en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Yabucoa.
 - b) Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición, salvo en los casos que solicite un recurso de revisión judicial, conforme a lo establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".
 - c) Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de quince (15) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los treinta (30) días a partir de la fecha de la infracción. Luego de pasados los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. La Oficina de Recaudaciones realizará el procedimiento establecido en la Ley 22-2000 para la imposición o cancelación de gravámenes.
- SECCIÓN 4TA:** Cualquier cambio o enmienda a la Ley 22-2000, quedará incorporada simultáneamente a esta Ordenanza según aplique.
- SECCIÓN 5TA:** Toda Ordenanza, Resolución y/o Acuerdo que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda derogada por la presente.
- SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de haber transcurrido un periodo de diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional, según dispone el artículo 1.009 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico,
- SECCIÓN 7MA:** Copia certificada de esta Ordenanza se notificará a las agencias estatales y municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,
EL 18 DE JUNIO DE 2025.**

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Rosa Eud Carrasquillo
ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 23 DE
JUNIO DE 2025.


HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2025, intitulada:

PARA ADOPTAR LAS NORMAS Y EL ORDENAMIENTO APLICABLE EN MATERIA DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE YABUCOA, AL AMPARO DE LA LEY 22-2000 SEGÚN ENMENDADA Y MEJOR CONOCIDA COMO LA LEY DE VEHÍCULOS Y TRÁNSITO DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 2. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 9. Hon. José E. Ramos Rivera |
| 3. Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda | 10. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 4. Hon. Santos Tirado Marrero | 11. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 5. Hon. María M. Álvarez Rivera | 12. Hon. Irving J. Cintrón |
| 6. Hon. Marisol Casanova Lozada | |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez
2. Hon. María del C. Gastón Román

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2025.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL